

lución de esta Dirección General de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

1361

**RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio (Ingeniero Técnico Forestal o Perito de Montes).**

Finalizado el plazo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 12 de mayo de 1977 de esta Dirección («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio (Ingeniero Técnico Forestal o Perito de Montes) y resueltas, estimándolas, las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por resolución de 13 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre).

Esta Dirección acuerda elevar a definitiva la mencionada lista provisional incluyendo entre los opositores admitidos, por haber sido acreditado remitieron sus solicitudes de participación, dentro de plazo, a los opositores don Rafael Alejandro Mosquera Silven, documento nacional de identidad 51.042.592, y don José Souto Souto, documento nacional de identidad 34.573.372.

De conformidad con la base 4.5, podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1362

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas de Técnicos de Grado Medio del Organismo (coeficiente 3,6).**

Previsto que se produzcan 33 vacantes en esta escala, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 33 plazas de Técnicos de Grado Medio.

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 33 plazas de Técnicos de Grado Medio (coeficiente 3,6) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Dieciséis plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Quince plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

##### 1.1.3. Turno libre.

Dos plazas en la especialidad y destino que se indican en el anejo III.

1.1.4. Cuando, simultáneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos, incrementarán las vacantes del otro turno restringido.

Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes. A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocadas simultáneamente en el segundo turno restringido, podrán presentarse, condicionalmente, los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1.-b.2. de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, y en caso de que resultare vacante alguna de las plazas anunciadas, incrementarán las del segundo turno restringido. Esta posibilidad solo afectará, dentro de cada especialidad, al número de plazas que queden sin cubrir en el primer turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

#### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

#### 1.3. Sistema selectivo.

##### 1.3.1. Técnicos de Grado Medio Especialistas en Investigación.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral por los candidatos de su juicio sobre la plaza a la que oposita, tareas fundamentales que implica y contenidos básicos y necesarios para desempeñarla, con referencia a su experiencia individual sobre el particular y respondiendo a cuantas preguntas pueda hacerle el Tribunal en relación con dicha exposición y de acuerdo con el nivel exigible a la titulación.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte entre el temario de 10 temas que será entregado simultáneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en relación con la especialidad a que se presenta y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimiento de idiomas. Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima por cada lengua será de un punto.

##### 1.3.2. Técnicos de Grado Medio Especialistas en Contabilidad.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de cuatro problemas de contabilidad propuestos por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos temas en el término de cuatro horas, elegidos por el opositor entre los seis extraídos al azar, dos de cada grupo de los tres en que se divide el programa anejo IV, sin que los temas elegidos por el aspirante puedan pertenecer al mismo grupo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución, en el término de dos horas, de un supuesto práctico elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Los aspirantes podrán consultar los textos que estimen oportunos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimiento de idiomas. Los aspirantes acreditarán su conocimiento de lenguas vivas por medio de una

traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación, si se estima necesario.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### A) Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión los Técnicos Contables del título de Profesor Mercantil, y los Técnicos Especialistas de Investigación, del título de Ingeniero Técnico o Titulado de Grado Medio Universitario o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.

### B) Turno restringido.

- 1) Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
  - a) Ser funcionario propio de carrera del I. N. I. A. en situación de activo, supernumerario o excedente.
  - b) Estar en posesión del título académico exigido, o haber abonado los derechos para su obtención.
  - c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este período.
- 2) Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo.
  - a) Reunir los requisitos generales en el apartado A.
  - b) Ser interino o contratado asimilados a la escala de Técnicos de Grado Medio (coeficiente 3,8) a 19 de mayo de 1977 y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973) hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.
- b) Comprometerse en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos, y la unidad y localidad geográfica de la misma. Los que siendo contratados o interinos se acojan, condicionalmente, al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.
- e) En el apartado 29 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando, asimismo, en su caso, el idioma o idiomas elegidos.

### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del I. N. I. A., calle del General Sanjurjo, número 58, Madrid.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del I. N. I. A. o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a las que se aspire.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del I. N. I. A. o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista Provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del I. N. I. A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido, y agrupados según las plazas convocadas.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Presidencia del I. N. I. A. designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

### 5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal para cada una de las especialidades convocadas, que estará compuesto de la siguiente manera:

#### 5.2.1. Tribunales de Técnicos Especialistas en Investigación.

Presidente: El Presidente del I. N. I. A. o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del I. N. I. A. especialista en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de las escalas de Titulados Superiores del I. N. I. A., nombrado por el Presidente.

## 5.2.2. Tribunal de Técnicos Especialistas de Contabilidad.

Presidente: El Presidente del I. N. I. A. o persona en quien delegue.

## Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su Titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del I. N. I. A., nombrado por su Presidente. Los dos primeros deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil o a escalas o plazas asimiladas a ésta. El vocal funcionario del I. N. I. A. deberá ser titulado superior.

Secretario: Un funcionario del I. N. I. A. de las escalas de nivel superior, nombrado por el Presidente.

Asimismo por las mismas autoridades se nombrarán los suplentes del Tribunal.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programas.

El programa correspondiente a las plazas de técnicos especialistas contables que ha de regir el sistema selectivo de las mismas, se publica juntamente con esta convocatoria (anexo número 4).

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

## 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del I. N. I. A. en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tableros de anuncios de los Centros del I. N. I. A.

## 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido o, en su defecto, la Presidencia del I. N. I. A. acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. En todo caso, las pruebas se celebrarán en las capitales en que se constituyan los Tribunales o en las localidades donde radique el Centro del I. N. I. A., sede de la plaza. Las pruebas correspondientes a los Técnicos Contables se celebrarán en Madrid, en la sede del I. N. I. A. El llamamiento de los aspirantes será único.

## 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumará, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas. En lo que se refiere a los Técnicos de Investigación se sumarán, asimismo, los puntos de la fase concurso para obtener la calificación final.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando, separadamente, los opositores aprobados del turno libre y del turno restringido.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

## 9.1.1. Aprobados en turno restringido:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó y no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.1.2. Aprobados en turno restringido:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuñadas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del I. N. I. A. se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal del Organismo Autónomo, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1967, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Presidente, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

## ANEJO NUMERO 1

Plazas convocadas de Técnicos de Grado Medio.—Turno restringido de Funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975)

### Organos Centrales (Madrid)

Dos plazas de Especialista en Contabilidad con destino en la Intervención Delegada (Madrid).  
CRIDA 01 (Nordeste).

Una plaza de Especialista en Economía y Gestión de Fincas (La Coruña).

Una plaza de Especialista en Pastos y Forrajes (La Coruña).  
CRIDA 06 (Tajo).

Dos plazas de Especialista en Cerealicultura (Meco-Madrid).

Una plaza de Especialista en Protección Vegetal (Madrid).

Una plaza de Especialista en Viveros e Introducción de Especies Forestales (Madrid).

Una plaza de Especialista en Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

Una plaza de Especialista en Fisiología Vegetal (Madrid).  
CRIDA 07 (Levante).

Una plaza de Especialista en Edafología de Cítricos (Moncada-Valencia).

Tres plazas de Especialista en Citricultura (Moncada-Valencia).

CRIDA 08 (Extremadura).

Una plaza de Especialista en Producción Animal (Badajoz).

Una plaza de Especialista en Pastos y Forrajes (Badajoz).

## ANEJO NUMERO 2

Plazas convocadas de Técnicos de Grado Medio.—Turno restringido de Contratados e Interinos (Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo)

CRIDA 03 (Ebro).

Una plaza de Especialista en Cultivo y Producción de la Patata (Vitoria).

Una plaza de Especialista en Viticultura (Logroño).

CRIDA 04 (Nordeste).

Dos plazas de Especialista en Viticultura (Vilafranca del Penedés).

CRIDA 06 (Tajo).

Una plaza de Especialista en Genética Forestal (Madrid).

CRIDA 07 (Levante).

Tres plazas de Especialista en Protección Vegetal (Valencia).

Dos plazas de Especialista en Citricultura (Valencia).

Una plaza de Especialista en Ecología (Valencia).

CRIDA 08 (Extremadura).

Una plaza de Especialista en Producción Animal (Badajoz).

CRIDA 10 (Andalucía).

Dos plazas de Especialista en Plantas Oleaginosas (Córdoba).

Una plaza de Especialista en Leguminosas en Grano (Córdoba).

## ANEJO NUMERO 3

Plazas convocadas de Técnicos de Grado Medio.—Turno libre

CRIDA 06 (Tajo).

Una plaza de Especialista en Genética Forestal (Madrid).

CRIDA 10 (Andalucía).

Una plaza de Especialista en Plantas Oleaginosas (Córdoba).

## ANEJO NUMERO 4 (II)

Programa para los Técnicos de Grado Medio Especialistas en Contabilidad

### Parte primera: Contabilidad General y de Empresas

Tema 1. Contabilidad. Concepto y fines. Relaciones de la Contabilidad con otras ciencias. Divisiones de la Contabilidad. Sistema de partida doble y hechos contables.

Tema 2. Planificación contable. Concepto y fundamentos de la planificación contable. La normalización contable. El plan general de Contabilidad en España. Estructura básica. Cuentas anuales y criterios de valoración.

Tema 3. El inventario. Concepto. Requisitos fundamentales. Clases de inventarios. Criterios de valoración en el Plan General de Contabilidad de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las existencias.

Tema 4. Instrumentos de la Contabilidad. Libros principales. Libros obligatorios y preceptos legales sobre libros de Contabilidad. Balance de comprobación.

Tema 5. Teoría de las cuentas. Definición, estructura y tecnicismo de las cuentas. Clasificación general de las cuentas. Teoría general de las cuentas. Teoría general del cargo y el abono. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales. Regularización de las cuentas.

Tema 6. Cuentas de disponibilidades: Cajas y cuentas corrientes bancarias. Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores y acreedores.

Tema 7. Cuentas de efectos activos. Motivos de cargo y abono. Saldos. Efectos sobre el extranjero. Cuentas de efectos pasivos.

Tema 8. Cuenta de almacén. Régimen de anotaciones. Desglose de esta cuenta.

Tema 9. Valores mobiliarios. Régimen de anotaciones. Contabilidad de las inversiones financieras y sus rendimientos.

Tema 10. Cuentas de activo fijo: inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. Naturaleza y movimiento de las mismas. Amortización: concepto y sistemas.

Tema 11. Cuentas de gastos por naturaleza. Análisis de la estructura de los gastos de personal. Gastos financieros. Tributos. Trabajos, suministros y servicios exteriores y gastos de amortización.

Tema 12. Cuentas de ingresos por naturaleza. Análisis de la estructura de las de productos de la explotación. Ingresos financieros y trabajos por la Empresa para su inmovilizado.

Tema 13. Cuentas de neto patrimonial: Capital, reservas, provisiones y provisiones. Cuenta de resultados. Determinación de la misma, según el Plan General de Contabilidad a través de las cuentas de explotación, resultados extraordinarios y resultados de la cartera de valores.

Tema 14. Cuentas de orden: transitorias y de compensación. Régimen de anotaciones.

Tema 15. Concepto sobre balances. Regularización de cuentas. Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio.

Tema 16. Rendición de cuentas. Balance de situación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Propuesta de distribución de resultados y contabilización de los mismos.

Tema 17. La Contabilidad de las Sociedades mercantiles (I). La Sociedad colectiva: tratamiento contable relativo a las operaciones de constitución, ampliación y reducción de capital, anticipos y reparto de beneficios.

Tema 18. La Contabilidad de las Sociedades mercantiles (II). La Sociedad comanditaria. Modalidades. Tratamiento contable relativo a las operaciones de constitución, aumento y reducción de capital, anticipos y reparto de beneficios.

Tema 19. La Contabilidad de las Sociedades mercantiles (III). La Sociedad limitada. Tratamiento contable relativo a las operaciones de constitución, aumento y reducción de capital, anticipos y reparto de beneficios.

Tema 20. La Contabilidad de las Sociedades mercantiles (IV). Desarrollo contable de la Sociedad anónima relativo a las operaciones de la constitución, aumento y reducción de capital y liquidación del ejercicio.

#### ANEJO NUMERO 4 (II)

##### Programa para los Técnicos de Grado Medio Especialistas en Contabilidad

###### Parte segunda: Matemática comercial y Derecho mercantil

Tema 1. Régimen de capitalización y descuento simple. Cálculo de los elementos que intervienen. Cálculo práctico del interés simple. Método del divisor fijo. Interés anticipado.

Tema 2. Equivalencia de capitales: a) equivalencia de dos capitales. b) Equivalencia de varios capitales. Vencimientos común y medio. Sustitución de un capital por otros varios; desdoblamiento de créditos.

Tema 3. Concepto de descuento bancario. Clasificación de los efectos. Elementos que integran el descuento bancario. Cálculo del descuento. Transferencias, giros y otras órdenes de pago.

Tema 4. Cambio extranjero. Definición. Las divisas. Su cotización. Nivelación de los cambios, cálculos que origina. Cálculos a que da lugar el cambio directo. Operaciones por apunte.

Tema 5. Valores mobiliarios: Definición y clasificación. Cálculos que origina la compraventa de títulos.

Tema 6. Operaciones de Bolsa. Aceptaciones de la palabra Bolsa. Usos y costumbres en general en las Bolsas. Operaciones a plazo en sus distintas modalidades.

Tema 7. Concepto del derecho de suscripción. Equivalencias fundamentales. Emisión simple. Emisión de títulos que se entregan gratuitamente. Emisión mixta.

Tema 8. Pignoración de valores: Definición de características. Cálculo del principal y líquido del préstamo. Especulación teórica ocasionada en la pignoración sucesiva. Créditos con garantía. Su ventaja y cálculo que origina.

Tema 9. Operaciones de capitalización y descuento compuesto. Cálculo de los elementos que intervienen.

Tema 10. Derecho mercantil. Su concepto. Fuentes del Derecho mercantil. El comerciante o empresario mercantil. Concepto y clases. Los libros de comercio: sus clases y finalidad.

Tema 11. El comerciante individual: concepto jurídico y casos especiales. Capacidad del comerciante. Incapacidad, prohibiciones e incompatibilidades. Situación actual de la mujer casada.

Tema 12. El comerciante social. Concepto jurídico del comerciante social. La Sociedad mercantil. Requisitos generales de constitución de Sociedades. Clasificación de las Sociedades mercantiles.

Tema 13. La Sociedad regular colectiva y comanditaria. Constitución y disolución. Los socios de las Sociedades colectivas y comanditarias. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 14. La Sociedad anónima. Constitución. Disolución. Órganos de la Sociedad; nómina; concepto y clases. Los socios en la Sociedad anónima. Derechos y obligaciones.

Tema 15. La Sociedad de responsabilidad limitada. Concepto. Constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Disolución.

Tema 16. Los títulos-valores. Concepto y clasificación. Títulos nominativos a la orden y al portador.

Tema 17. La letra de cambio: concepto, naturaleza y emisión. La aceptación. El endoso. El aval. El protesto.

Tema 18. Contratos mercantiles (I): concepto, requisitos y clases. La perfección de los contratos. Forma de los contratos mercantiles. La prueba y extinción de los mismos.

Tema 19. Contratos mercantiles (II). La compraventa mercantil. Concepto. El objeto y el precio. Obligaciones del comprador y vendedor. El riesgo. Compraventas especiales CIF y FOB.

Tema 20. Contratos mercantiles (III). El contrato de préstamo. Contenido y efectos. Clases. Préstamo con garantía de efectos y valores.

#### ANEJO NUMERO 4 (III)

##### Programa para los Técnicos de Grado Medio Especialistas en Contabilidad

###### Parte tercera: Contabilidad pública, Derecho tributario y Organización administrativa

Tema 1. Presupuestos del Estado: concepto y definición. Importancia, necesidad y clases. Presupuesto del Estado Español: concepto, estructura, formación y duración.

Tema 2. Modificación de los créditos presupuestarios. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Transferencias de créditos. Anticipaciones de fondos. Liquidación del presupuesto. Superávit. Déficit.

Tema 3. Contabilidad del Estado: objeto e importancia. Fases de que consta y Organismo que las realizan.

Tema 4. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: cuantadante. Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones y minoraciones de ingresos.

Tema 5. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas.

Tema 6. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por operaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro.

Tema 7. Ingresos: concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro. Reintegros del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados.

Tema 8. Documentos generales: idea de los más corrientes en la Contabilidad del Estado.

Tema 9. Libros principales en que se desarrolla la Contabilidad del Estado. Cuenta general del Estado: partes de que consta. Cuenta general de tesorería. Liquidación del presupuesto.

Tema 10. Examen de las cuentas por la Intervención General del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

Tema 11. Presupuesto del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Rendición de cuentas por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.

Tema 12. La actividad financiera del Estado. Concepto y contenido. Concepto y contenido de la Hacienda Pública.

Tema 13. Las necesidades del Estado. Su clasificación. Teoría del gasto público. Clasificación. El incremento del gasto público.

Tema 14. Teoría de los ingresos del Estado. Clasificación y contenido. Los distintos ingresos públicos. Relación entre los ingresos y los gastos públicos.

Tema 15. El impuesto y las tasas. Su distribución. Evasión del impuesto. Repercusión del impuesto.

Tema 16. Contribución territorial. Su naturaleza y división. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria. Bases imponibles y tipo de gravamen. Cuota fija y cuota proporcional.

Tema 17. Contribución territorial sobre la riqueza urbana. Valor y renta catastrada: bases imponibles y liquidable. Tipos de imposición. Régimen transitorio.

Tema 18. Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal. Retribuciones sujetas y exentas. Normas generales para la determinación de la base imponible. Deducciones. Disposiciones relativas a retenciones y declaraciones.

Tema 19. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas. Hechos imponibles sujetos y exentos. Sujeto pasivo. Base liquidable. Tipos impositivos. Repercusión de este Impuesto. Devolución del Impuesto.

Tema 20. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Organización Central y Centros Regionales de Investigación Agraria.

1363

RESOLUCION del Instituto de Relaciones Agrarias por la que se dispone la publicación de la lista de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Oficiales en el Instituto de Estudios Agro-Sociales, actualmente Instituto de Relaciones Agrarias.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 8.1 de la Resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales de 1 de febrero de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo) por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficiales,

Esta Dirección General ha acordado publicar la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación adquirida:

Doña Margarita Núñez Aparicio, 21,6 puntos.  
Don Luis Emilio Arreba Paramio, 17 puntos.

De conformidad con lo previsto en la norma 9.2 de dicha Resolución, los aspirantes antes citados deberán presentar, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación indicada en la norma 9.1.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

Sr. Secretario general del Instituto de Relaciones Agrarias.